

704941  
vb

Guayaquil, 28 de febrero de 2018

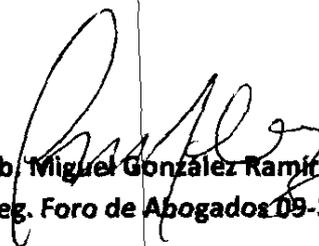


Abogada  
Suad Manssur Villagrán  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS**  
Cuidad. -

**Ref: Actualización del Apoderado General**  
**No. Exp. 704941**

Estimada Abogada,

En mi calidad de abogado autorizado de la compañía Eurofinsa S.A., con número de ruc 0992944870001, solicito que se corrija en la base de datos de la página web de la Superintendencia de Compañías, el nombre del Apoderado General, puesto que según consta en el poder de fecha de septiembre de 2015, la compañía EUROFINSA S.A., le otorga un poder general a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA., y no al señor Carlos Salazar Toscano.



Ab. Miguel González Ramírez  
Reg. Foro de Abogados 09-2016-212

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 MAR 2018

RECIBIDO

14:30

JMM



INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
08 MAR 2018  
P. Piero Ayca  
C.A.U. - GYE

Nº TRAMITE: 16365-0041-9  
DOCUMENTO: Solicitud de tramite



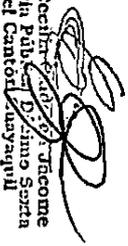
05/03/18 5:11

Nº: 1.759

ESCRITURA DE APODERAMIENTO, OTORGADA POR  
LA SOCIEDAD "EUROFINSA, S.A.", A FAVOR DE  
LA COMPAÑIA "FBP REPRESENTACIONES CIA  
LTDA". -----

MADRID, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ab. Cecilia Calderón Jacono  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



CN6825091

06/2015



**FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA**  
**NOTARIO**  
 Telfs.. 91 555 42 76 - 91 597 10 95  
 Fax: 91 555 42 42  
 C/ Gral. Yague, 20 - 3ª E (Esquina Orense).  
 28020 - MADRID

D1759-15  
PEPE

=====

NUMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

=====

EN MADRID, a diez de septiembre de dos mil quince. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

En las oficinas de la sociedad otorgante en el Paseo de la Castellana, número 91 de Madrid, -----

----- COMPARECE: -----

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, Empresario, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E. -----

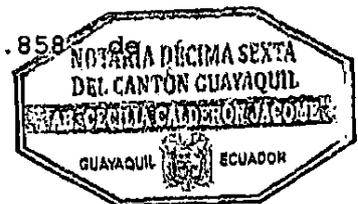
INTERVIENE en nombre y representación, como Administrador Único de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta; constituida, por tiempo indefinido, mediante

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a signature that appears to be 'M. Ochoa'.



escritura otorgada en Madrid, el día 2 de septiembre de 1977, ante el Notario Don Sergio González Collado, con el número 4.900 de protocolo; habiendo trasladado su domicilio, por otra de 8 de septiembre de 1981, autorizada por el Notario de esta Capital Don Antonio Escribano Serrano, con el número 1.779 de protocolo; posteriormente modificó parcialmente sus Estatutos mediante escritura de 22 de marzo de 1984, también autorizada por el citado Notario Sr. Escribano Serrano, con el número 887 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1992, ante el Notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero, con el número 759 de protocolo, que causó la inscripción 14ª del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil; trasladó nuevamente su domicilio social al actual, en escritura otorgada ante el Notario que suscribe, el día 29 de noviembre de 2011, con el número 2.858 de



Ab. Cecilia...  
Notaria...  
Cantón Guayaquil

CN6825090

06/2015



protocolo. -----

Con C.I.F. número A-28487007. -----

El objeto principal de la compañía es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo", con código CNAE número 4669. -----

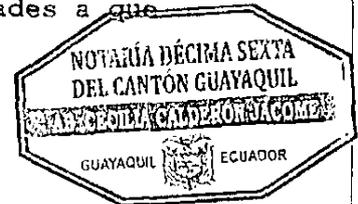
Constituye el objeto social de la Compañía, según el artículo 3° de los Estatutos sociales: --

"a) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen. -----

b) La importación y exportación de materias primas para la fabricación, venta y distribución de maquinaria y vehículos, con o sin motor, para usos agrícolas y forestales e instalaciones eléctricas, así como las piezas y recambios que fuesen precisas para ello. -----

c) La representación de marcas nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades a que

Ab. Oscar A. Escobar  
Notario de la Cámara Guayaquil  
Ecuador



se refieren los apartados anteriores y la distribución y venta de sus productos en territorio nacional. -----

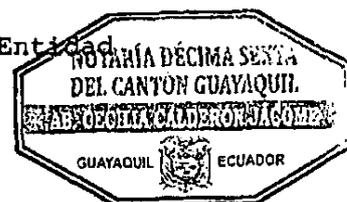
d) La compra, venta y explotación en forme de arriendo, excluido el financiero, de toda clase de bienes inmuebles. -----

e) La prestación de servicios informáticos, mecanografía, traducción e interpretación y en general servicios de secretaría, así como de asesoría contable, fiscal, jurídica y asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación." -----

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Entidad otorgante que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuyas manifestaciones constan en Acta autorizada por mí, el día 14 de mayo de 2014, con el número 973 de protocolo, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la Entidad

AB. Oreste Calderón  
Abogado  
Asesoría Legal  
del Cantón Guayaquil



CN6825089

06/2015



otorgante no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a efectos de dicha Ley. -----

Fue nombrado para el cargo de Administrador Único, por plazo de seis años, en virtud de acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión de fecha 23 de abril de 2012, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el 23 de abril de 2012, con el número 985 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 44ª de la hoja social; y hace uso para este otorgamiento de las facultades que por razón de su expresado cargo le atribuyen la Ley y los Estatutos sociales; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista. -----

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jur



que representa. -----

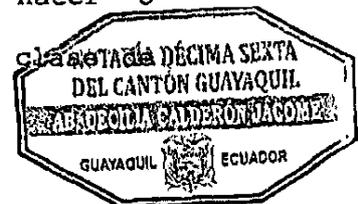
A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

En el concepto en que interviene, tiene a mi juicio la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y -----

----- DISPONE: -----

Que, según actúa, confiere PODER tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera y fuere necesario A FAVOR DE la compañía ecuatoriana **PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA**, con domicilio social en este mismo país, Registro Único de Contribuyentes (RUC) n° 1791269306001 representada por el Doctor Don Carlos Alfonso Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente y con Cédula de Ciudadanía n° 1702168590, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el mismo país, para que, como Apoderado General de la sucursal a constituirse en Guayaquil, República de Ecuador, ejercite con carácter solidario las siguientes facultades: -----

i.- Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos



At: P. M. ... como  
Notario Público de la  
Cantón de Guayaquil

CN6825088

06/2015

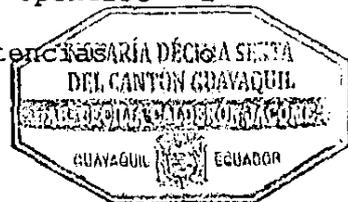


acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buen situación y permitirle que funciones legalmente en la República del Ecuador ; -----

ii.- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador. -----

iii.- Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluso entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y Objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias

AB  
 Recibido en  
 la Oficina de  
 la Compañía  
 el día 06 de  
 Junio de 2015  
 [Signature]



adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. -----

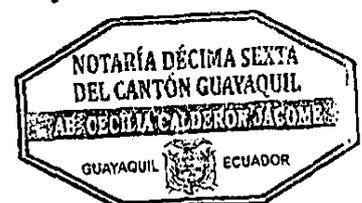
iv.- Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este; -----

v.- Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios; -----

vi.- Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador. ----- °

vii.- Celebrar, otorgar, entregar y aceptar

Ab. Cecilia Calderón Jacono  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil



06/2015



CN6825087

cualquier contrato; -----

viii.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados; --

ix.- Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador. -----

x.- Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana; -----

xi.- Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra



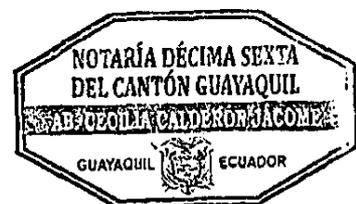
para proteger los derechos e interese de la  
Compañía; ----- °

xii.- Recibir por y a nombre de la Compañía  
toda notificación y citaciones; -----

xiii.- Hacer todas las demás cosas de rutina  
que requieran las leyes de la República del Ecuador  
y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que  
tenga la Compañía para las operaciones en el  
Ecuador, aun así no se enumeran específicamente en  
este instrumento, conforme sea necesario para  
mantener dicha concesión, contrato o licencia en  
pleno vigor y efecto; y -----

xiv.- Practicar cualquier acto directamente  
relacionado con la actividad de la Sucursal  
designada mente en el ámbito de presentación de  
candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en  
concursos públicos y/o licitaciones para la  
realización de obras públicas o para la prestación  
de servicios en el ámbito de su actividad en  
relación a cualquier entidad, incluyendo mediante  
la entrega en plataformas electrónicas. -----

El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto  
hasta que una revocación del mismo sea otorgada por  
un representante de la Sociedad que este legalmente



CN6825086

06/2015



autorizado para hacerlo. -----

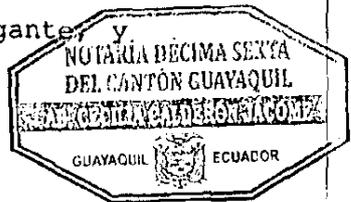
-----OTORGAMIENTO. -----

Le hago las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando el otorgante la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservará en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura el señor otorgante, ha leído a su elección esta escritura -redactada conforme a minuta facilitada-, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

----- AUTORIZACION. -----

Doy fe de conocer al señor compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y

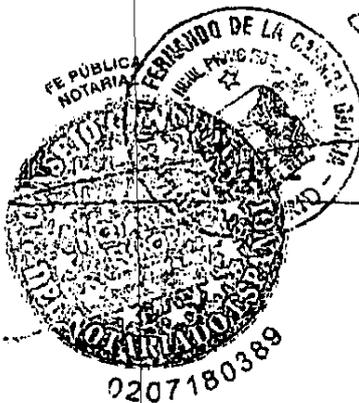


Ab. Cecilia  
Notaria y  
Cantón Guayaquil

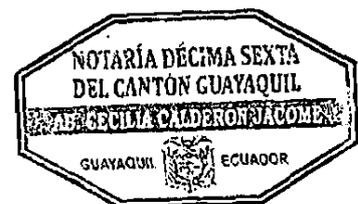
de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CN., números 6824333, los cuatro siguientes en orden correlativo y el del presente.- Está la firma del compareciente.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CN, números el del presente y los cinco anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a once de Septiembre del año dos mil quince. DOY FE. -----

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública en el Cantón Guayaquil



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando de la Cámara", written over a horizontal line.



CL2827248

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el notario de Madrid, D. FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA el 10 de septiembre de 2015, con el número 1.759 de protocolo, expedida el día 11 de septiembre de 2015.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Ab. Oscar...  
Notario...  
de Sevilla

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. **Fernando de la Cámara**

has been signed by / a été signé

**García**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid

at / à

6. el día **14** . septiembre . 2015

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

**060733**

9. Sello / timbre:

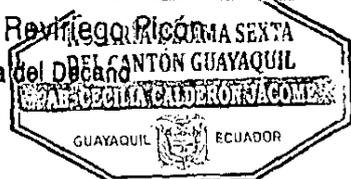
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:



Doña M<sup>a</sup> Eugenia Revilla Ríos  
Firma delegada del Decano



02125





**EUROFINSA S.A.**

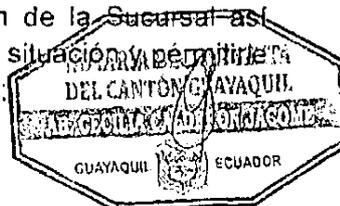


la Sociedad, a través de la Sucursal que será Constituida en la República del Ecuador:

*La contratación, gestión y ejecución, directa o indirectamente, con medios propios o ajenos, de obras terrestres y marítimas, y públicas y privadas, del movimiento de tierras y perforaciones, de puentes, viaductos y grandes estructuras, de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, de viales de carreteras, de autovías y autopistas, de pistas de aeropuertos, de oleoductos y gasoductos, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas, de cimentaciones, sondeos, inyecciones, pilotajes, tablestacados, pinturas, metalizaciones, ornamentaciones y decoraciones, de jardinería y plantaciones, de restauraciones de bienes inmuebles histórico artísticos, de estaciones de tratamiento de aguas, de instalaciones contra incendios, y aquellas ordenadas a la conservación y mejora del medio ambiente, incluso las de conservación integral de todas ellas y toda otra clase de obras y construcciones, incluyendo viviendas.*

Pasando al análisis y discusión del Punto Cuatro del Orden del día, se decidió por el administrador único nombrar a la compañía ecuatoriana PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA, con domicilio social en este mismo país, Registro Unico de Contribuyentes (RUC) nº 1791269306001, representada por el Doctor Don Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente y con Cédula de Ciudadanía nº 1702168590, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el mismo país, para ejercer las funciones de Apoderado General de la sucursal a constituir, a quien deben ser conferidos todos los siguientes poderes de representación conforme al Poder General que será otorgado:

- i. Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buen situación y permitirle que funciones legalmente en la República del Ecuador.



VAI: 15-A-2004/000...  
 en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.684, General 3.864, Hoja 37.116  
 Ab. Ceal...  
 Notaría...  
 (Handwritten signature)



**EUROFINSA S.A.**



- ii. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador.
- iii. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluso entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y Objetarias, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- iv. Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este;
- v. Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;
- vi. Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador.
- vii. Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
- viii. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados;
- ix. Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador
- x. Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
- xi. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interese de la Compañía;
- xii. Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
- xiii. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aun así, no se





LEGITIMACIÓN: YO, FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden de DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, Empresario, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E, Administrador Único de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª, con C.I.F. número A-28487007, nombrado, por plazo de seis años, en virtud de acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión de fecha 23 de abril de 2012, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el 23 de abril de 2012, con el número 985 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 44ª de la hoja social, y teniendo en consecuencia suficientes facultades para suscribir el documento que antecede.

Resulta la autenticidad de la firma y rúbrica que ha estampado en un documento no notarial, extendido en cuatro folios de papel blanco común y, consecuentemente la procedencia de esta legitimación del Acta autorizada por mí, el día de hoy, con el número 1755 de orden de mi protocolo general de instrumentos públicos, de acuerdo con el número 2º del artículo 207 del Reglamento Notarial, a cuya matriz he dejado incorporada fotocopia del presente documento que legitimo.

Madrid, a 10 de septiembre de 2015. -

Ab. Cecilia  
Notaria Leg. G. de España  
C/Alfonso de Euzkadi, 10  
28014 Madrid

SEI LEGITIM LEGAL  
0,20 €  
Nihil Prius Iste  
A071931684  
FE PUBLICA NOTARIAL  
GARCIA  
0207180373

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
PARRISIANA Y DE ROSA COLORES  
GUAYAQUIL ECUADOR

CL2827246

/2015



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Fernando de la Cámara García, Notario de Madrid

El día 10/09/2015.

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 14 de Septiembre de 2015  
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 060726  
N° / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón

Firma delegada del Decano



CF9459879

9/2014

07/2014



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA  
NOTARIO  
Telfs: 91 555 42 76 - 91 597 10 95  
CC9450824  
C/ Gral. Yagüe, 20 3º E (esquina Orense)  
28020 MADRID

FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA  
NOTARIO  
Telfs.: 91 555 42 76 - 91 597 10 95  
Fax: 91 556 42 42  
C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense),  
28020 - MADRID

NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

EN MADRID, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Ante mí, FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital.

En las oficinas de la Sociedad otorgante, en el Paseo de la Castellana, número 91, de Madrid,

COMPARECE:

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E.

INTERVIENE en nombre y representación, como Administrador Único de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta; constituida, por tiempo indefinido, mediante

Recibí en nombre del Notario Fernando de la Cámara García



escritura otorgada en Madrid, el día 2 de septiembre de 1977, ante el Notario Don Sergio González Collado, con el número 4.900 de protocolo; habiendo trasladado su domicilio, por otra de 8 de septiembre de 1981, autorizada por el Notario de esta Capital Don Antonio Escribano Serrano, con el número 1.779 de protocolo; posteriormente modificó parcialmente sus Estatutos mediante escritura de 22 de marzo de 1984, también autorizada por el citado Notario Sr. Escribano Serrano, con el número 887 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1992, ante el Notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero, con el número 759 de protocolo, que causó la inscripción 14ª del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil; trasladó nuevamente su domicilio social al actual, en escritura otorgada ante el Notario que suscribe, el día 29 de noviembre de 2011, con el número 2.858 de

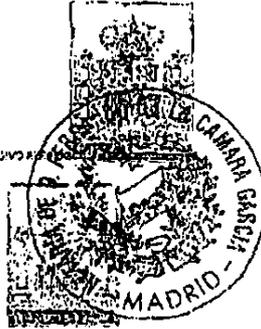
Ab. Cecilia  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil



CF9459878

9/2014

07/2014



CC9450823

protocolo. -----

Con C.I.F. número A-28487007. -----

El objeto principal de la compañía es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo", con código CNAE número 4669. -----

Constituye el objeto social de la Compañía, según el artículo 3º de los Estatutos sociales: --

"a) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen. -----

b) La importación y exportación de materias primas para la fabricación, venta y distribución de maquinaria y vehículos, con o sin motor, para usos agrícolas y forestales e instalaciones eléctricas, así como las piezas y recambios que fuesen precisas para ello. -----

c) La representación de marcas nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades a que

Ab. Cecilia Calderón Jarama  
Notaria Provisional en el Cantón de Guayaquil



CF9459877

9/2014



CC9450822

07/2014

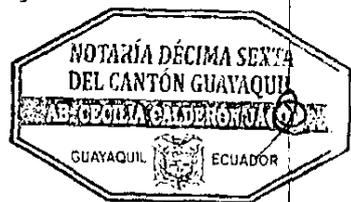


otorgante no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a efectos de dicha Ley.

Fue nombrado para el cargo de Administrador Único, por plazo de seis años, en virtud de acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión de fecha 23 de abril de 2012, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el 23 de abril de 2012, con el número 985 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 44ª de la hoja social; y hace uso para este otorgamiento de las facultades que por razón de su expresado cargo le atribuyen la Ley y los Estatutos sociales; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista.

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, según resulta de certificación que me entrega y

Ab. Cecilia Calderón  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como Administrador Único, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo. -----

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica a la que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

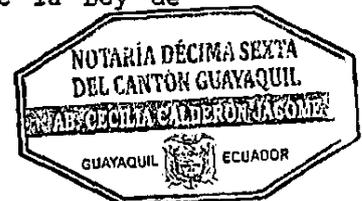
En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE CREACIÓN DE PÁGINA WEB Y NUEVA REDACCIÓN DE ESTATUTOS, y -----

----- DISPONE: -----

Primero. = Que, en cumplimiento y ejecución de los acuerdos antes invocados y elevando a público los mismos, declara formalizado: -----

1º. = La creación de la página web corporativa de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de

Ab. Cecilia Rodríguez Jarama  
Notaria Pública de la Sexta  
Circunscripción Notarial  
del Cantón de Guayaquil



8

CF9459876

7/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9450821

67/2014



Sociedades de Capital, sienta la misma:  
www.eurofinsa.com. -----

2º.= la modificación y refundición de los Estatutos sociales de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", mediante la sustitución de los actuales por los que aparecen redactados en el Anexo aprobado por unanimidad por la citada Junta que motiva este otorgamiento, suscritos por el compareciente, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo, que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

Segundo.= El señor compareciente, según interviene, me comunica su voluntad de que no proceda a la presentación telemática de esta escritura en el Registro. -----

----- OTORGAMIENTO. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando el otorgante la

Ab. Cecilia ...  
 Notaria Pública ...  
 del Cantón Guayaquil



incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura el señor otorgante, ha leído a su elección esta escritura, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

----- AUTORIZACIÓN: -----

Doy fe de conocer al señor compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CC., números 9459520, los dos siguientes en orden correlativo, y el del presente.= Está la firma del compareciente.-  
Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

----- DOCUMENTACION UNIDA -----  
-----  
-----

AP. Com. 1  
Notaría Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil  
Ecuador  
1978



CF9459875

9/2011



F. P. D. EMPLEADO



CC9450820

07/2014



DON MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES Administrador Único de la compañía "EUROFINSA, S.A."

**CERTIFICO:**

1.- Que el día 18 de febrero de 2015 ha tenido lugar en el domicilio social una Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter de Universal, a la que asistieron la totalidad de los accionistas propietarios de la totalidad del capital social quienes aceptaron su celebración. Todos ellos con derecho a voto.

2.- Que el Orden del Día de la reunión fue aceptado por todos los concurrentes, estando incluidos dentro del mismo los acuerdos adoptados.

3.- Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMER ACUERDO**

Crear la página web corporativa de la sociedad, denominada [www.eurofinsa.com](http://www.eurofinsa.com) a los efectos de lo previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

**SEGUNDO ACUERDO**

Proceder a dar una nueva redacción a los Estatutos Sociales de la sociedad en los términos que figuran en el texto que se adjunta a la presente acta.

Ab. Cecilia...  
Notaría Pública...  
Calle...  
Guayaquil, Ecuador



**TERCER ACUERDO**

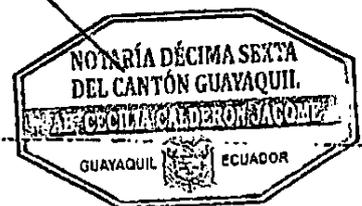
*Facultar al Administrador Único de la Sociedad para que realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la elevación a público y ejecución de los anteriores acuerdos con las mas amplias facultades, incluso en el caso de que fuera precisa la subsanación.*

Igualmente CERTIFICO que el acta acreditativa de tales acuerdos fue firmada por todos los asistentes, figurando en la misma el nombre de todos ellos y aceptada por unanimidad a continuación de la celebración de la misma.

Y para su elevación a público y presentación en el Registro Mercantil, expido la presente Certificación el día 17 de febrero de 2016.

**EL ADMINISTRADOR UNICO  
MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES**

Ab. Cecilia Cordero  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil



CF9459874

72014

APEL. QUIN. 1914

CC9450819

07/2014



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "EUROFINSA, S.A."**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Denominación social.**

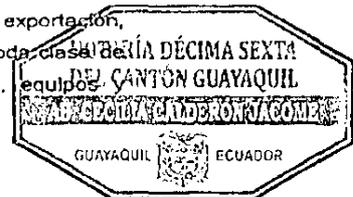
La sociedad se denomina "EUROFINSA, S.A.", se registrá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Artículo 2. Objeto social**

Constituye el objeto social de la Compañía:

- a) La contratación, gestión y ejecución, directa o indirectamente, con medios propios o ajenos, de obras terrestres y marítimas, y públicas y privadas, del movimiento de tierras y perforaciones, de puentes, viaductos y grandes estructuras, de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, de viales de carreteras, de autovías y autopistas, de pistas de aeropuertos, de oleoductos y gasoductos, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas, de cimentaciones, sondeos, inyecciones, pilotajes, tablestacados, pinturas, metalizaciones, ornamentaciones y decoraciones, de jardinería y plantaciones, de restauraciones de bienes inmuebles histórico artísticos, de estaciones de tratamiento de aguas, de instalaciones contra incendios, y aquellas ordenadas a la conservación y mejora del medio ambiente, incluso las de conservación integral de todas ellas y toda otra clase de obras y construcciones, incluyendo viviendas.
- b) La explotación de minas, canteras, graveras mediante el tratamiento de la transformación y comercialización de sus productos (arenas, tierras, áridos, cementos, calas).
- c) La adquisición, fabricación, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, distribución y explotación de toda clase de equipos, bienes de equipo, maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones.

Ab. Cecilia  
 Notaria Pública  
 C.O. Guayaquil  
 C.O. Ecuador



materiales destinados a la construcción y al equipamiento y amueblamiento urbano y de edificios, con destino a las Administraciones Públicas y a personas de derecho privado.

d) Realización de obras, proyectos, trabajos y servicios forestales, medioambientales, hidráulicos, hidrológicos, de protección contra incendios, agrícolas, ganaderos, de jardinería, urbanísticos, incluyendo la limpieza urbana y recogida y tratamiento de residuos urbanos, forestales o de cualquier otro tipo.

e) El estudio de la ordenación del territorio tanto del punto de vista jurídico como técnico, redacción de Planes de Ordenación Urbana, elaboración de Proyectos de Urbanización, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle; elaboración e incluso la promoción y eficaz funcionamiento de las Juntas de Compensación, elaboración de Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Sociedades de Economía Mixta y todo tipo de Asociaciones-Administrativas de Propietarios por razones urbanísticas. Aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones y representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, en todos aquellos asuntos a que hace referencia el apartado anterior.

f) La promoción, construcción, explotación, investigación o desarrollo de actividades de generación, transmisión, distribución, compra y venta de energía eléctrica, así como de energías renovables, fósiles e hidroeléctricas.

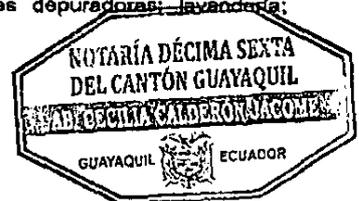
g) La promoción, estudio, explotación, experimentación y/o desarrollo de actividades y proyectos industriales, comerciales y de distribución.

h) Servicios de conservación y mantenimiento de toda clase de obras y bienes inmuebles, incluyendo edificios y sus fachadas, carreteras, pistas autopistas, autovías y calzadas, redes de agua y alcantarillado, estaciones depuradoras, mobiliario urbano, montes y jardines, monumentos y edificios singulares; servicios de administración de comunidades de propietarios.

i) Servicios de tratamientos de residuos y desechos mediante la tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamiento de lodos, residuos radioactivos y ácidos, residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, residuos oleosos.

j) Servicios de limpieza e higienización de toda clase de obras, bienes inmuebles, equipos e instalaciones, incluyendo las actividades de limpieza de edificios y locales; limpieza de calles, viales y pistas; limpieza de montes y jardines; limpieza de playas; limpieza de alcantarillado, redes de agua y estaciones depuradoras; lavandería;

Ab. Cecilia  
Notaria Pública  
Ecuador



CF9459873

8/2014



NO. 254702/1977

CC9450818

07/2014



saneamiento; higienización, desratización, desinfección y desinsectación; control de humos y ruidos.

k) Servicios de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de todo clase de equipos e instalaciones incluyendo: equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas, de calefacción, de agua caliente sanitaria, de climatización, de gas y de fontanería, de centrales de producción de energía, de instalaciones frigoríficas y de recipientes de presión; equipos e instalaciones en piscinas, en fuentes públicas, en estaciones depuradoras y en conducciones urbanas, equipos e instalaciones de telecomunicación, de electro-medicina; equipos e instalaciones de informática, cálculo y maquinaria de oficina; equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal; equipos e instalaciones de seguridad, protección, detección y extinción de incendios; de buques, aeronaves y cualquier otro tipo de vehículos automotores; así como sus correspondiente equipos e instalaciones; de todo tipo de maquinaria para obras públicas, maquinaria agrícola y para silvicultura, maquinaria para la minería y maquinaria para la construcción; del alumbrado público y de los equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas de carácter urbano (semáforos, relojes, paneles indicadores, etc.).

l) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones, autorizaciones y licencias administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Autónomas, y de cualquier Estado extranjero e Instituciones Internacionales.

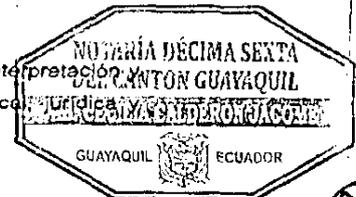
m) La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

n) Compraventa, importación y exportación, así como estudio, investigación y desarrollo acerca de maquinaria ferroviaria y materiales utilizados en dicha maquinaria, incluyendo cualquier elemento mecánico y técnico por toda clase de procedimientos técnicos.

ñ) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propias o ajenos que se precisen.

o) La prestación de servicios informáticos, mecanografía, traducción e interpretación en general servicios de secretaría, así como de asesoría contable, fiscal,

Ab. Cecilia...  
Notaria Pública...  
del Cuadro...  
M



asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación.

Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de su fundación o aumento de capital mediante su adquisición por cualquier título y además serán desarrolladas como una sociedad de intermediación respecto de las actividades profesionales, excluyendo expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3. Duración.

La sociedad tiene duración indefinida.

Artículo 4. Comienzo de operaciones.

La sociedad dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

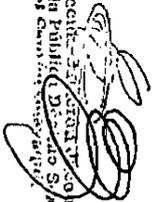
Artículo 5. Ejercicio social.

El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6. Domicilio.

El domicilio social se fija en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 91, 2º, 3º y 11º.

Ab. Cecilia Calderón López  
Notaria Pública Domicilio Social  
del Cantón de Guayaquil



CF9459872

3/2014



SECRETARÍA GENERAL



CC9450817

07/2014



El Órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones, tanto en territorio nacional como fuera de él.

El traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado o decidido por el Órgano de Administración.

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**Artículo 7. Capital social y acciones.**

El capital social se fija en VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00), dividido en 4.445 acciones nominativas, con derecho a voto, de 4.499,4376 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 al 4.445, ambas inclusive, todas ellas totalmente suscritas y desembolsadas.

**Artículo 8. Transmisión de acciones.**

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, la transmisión de acciones procederá de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos y demás derechos incorporales.

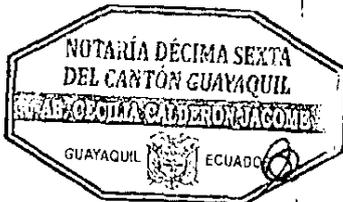
Los administradores una vez que resulte acreditada la transmisión, la inscribirán de inmediato en el libro-registro.

Las acciones nominativas también podrán transmitirse mediante endoso, en cuyo caso serán de aplicación, en la medida en que sean compatibles con la naturaleza del título, los artículos 16, 18, 19 y 20 de la Ley Cambiaria y del Cheque. La transmisión habrá de acreditarse frente a la sociedad mediante la exhibición del título. Los Administradores, una vez comprobada la regularidad de la cadena de endosos, inscribirán la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas.

**Artículo 9. Derecho de adquisición preferente.**

- 1. Transmisión voluntaria "intervivos".

Ab. Cecilia...  
Notaria Pública...  
Cda. Guayaquil



El accionista que se proponga transmitir sus acciones por actos inter vivos, habrá de comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, indicando número de acciones que se desean transmitir y precio de las mismas.

El órgano de administración lo pondrá en conocimiento de los socios en plazo de quince días, para que estos, en los quince días siguientes a la notificación, puedan optar a la compra.

Si ninguno de ellos optare a la compra, la Sociedad, en un plazo de veinte días podrá, por decisión de la Junta General adquirirlas para amortizarlas previa reducción del capital social, o presentar un comprador de su elección. En todos estos casos, el precio de las acciones, en el caso de que el socio comprador o la sociedad, en su caso, no aceptasen el precio propuesto por el socio vendedor, será el determinado por el Auditor de Cuentas de la sociedad, o si ésta no está obligada a la verificación de sus cuentas anuales, por el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado nombre el Registrador Mercantil del domicilio social, incrementado en un 25% sobre dicho precio determinado por el Auditor de Cuentas.

Transcurrido éste último plazo, el socio quedará en libertad para transmitir las a quién a él convenga, siempre que lo haga en el plazo de los tres meses siguientes.

Cualquier transmisión de acciones realizada sin cumplir lo establecido en los presentes Estatutos será nula de pleno derecho, no reconociendo la sociedad al adquirente personalidad alguna como accionista a ningún efecto legal, político o económico y rechazando ésta la inscripción de la presunta transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

## 2. Transmisión "mortis causa".

- a) En los supuestos de transmisión "mortis causa" se establece un derecho de adquisición preferente respecto a las acciones del socio fallecido.

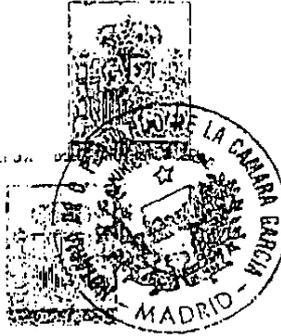
Ab. Cecilia...  
Notaría Pública Dec...  
del Cantón Guayaquil

9



CF9459871

42014



CC9450816

07/2014



b) A este supuesto le serán de aplicación, en lo que fuere compatible con lo establecido en este número, las normas fijadas para la transmisión voluntaria "Intervivos".

c) El precio se abonará al contado y los plazos contarán desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria o, en su caso, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión por cualquier medio.

d) En todo caso, la sociedad no podrá rechazar a inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas sin presentar al heredero o herederos un adquirente o adquirentes de las acciones, u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley.

e) Los herederos, en este supuesto, ejercerán todos los derechos de socio hasta que, en su caso, se efectúe la transmisión como consecuencia del derecho de adquisición preferente.

f) El régimen de las adquisiciones "mortis causa" se aplicará igualmente a los supuestos de adjudicación de acciones a un socio como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquéllas.

3. Transmisión forzosa.

En los casos de transmisión forzosa de acciones, como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicarán las normas establecidas para las adquisiciones "mortis causa".

Artículo 10. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones.

Las acciones son indivisibles y, en los supuestos de copropiedad, usufructo y prenda de acciones, se observarán las prescripciones de los artículos 126 al 133 de la Ley de Sociedades de Capital

Ab. Cecilia...  
Notaria...  
Guayaquil



## JUNTA GENERAL

### Artículo 11.- Junta General.

Los accionistas, constituidos en Junta General —debidamente convocada o universal— decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de impugnación y separación en los términos fijados por Ley.

### Artículo 12. Convocatoria.

#### 1. Órgano convocante y supuestos de convocatoria.

- Corresponde al órgano de administración la convocatoria de la Junta General. El órgano de administración deberá convocar la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Asimismo convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que sean titulares de, al menos, un 6% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.

En este caso la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. El anuncio hará constar necesariamente la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la convocatoria judicial de la Junta, en los casos y con los requisitos legalmente previstos.

- Asimismo, disuelta la sociedad, la convocatoria de la Junta corresponderá al órgano de liquidación.

#### 2. Forma y contenido de la convocatoria.



Ab. Cecilia Calderón Acosta  
Notaría Pública No. 16 de la Serie  
del Cantón Guayaquil

CF9459870

8/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



C9450815

07/2011

La Convocatoria por el Órgano de Administración, se realizará mediante anuncio publicado en la pagina web corporativa de la sociedad, [www.eurofinsa.com](http://www.eurofinsa.com), y además por correo certificado a todos los accionistas dirigida al domicilio que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de que en el futuro la página web dejara de existir, el anuncio deberá realizarse mediante la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.E y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que esté situado el domicilio social. La convocatoria se publicará, al menos, un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

No obstante lo previsto en los artículos anteriores, cuando se trate de Junta Universal se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Régimen legal.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los específicos requisitos legalmente fijados para la convocatoria de la Junta por razón de los asuntos a tratar, o de otras circunstancias.

4. Junta General Universal.

La Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

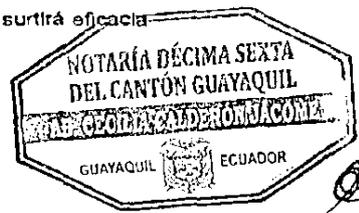
Artículo 13. Asistencia, legitimación y representación.

1. Derecho de asistencia. Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas generales.

2. Legitimación. La legitimación anticipada del accionista puede efectuarse con, al menos, un día de antelación de aquél en que haya de celebrarse la Junta, inscribiendo en el libro-registro las acciones.

Cumplido el requisito, se entregará al accionista la tarjeta de asistencia, que será nominativa, indicará el número de acciones y la Junta a que se refiere, y surtirá eficacia legitimadora frente a la sociedad.

Ab. Cecilia Calderón  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil



La asistencia a la Junta no queda condicionada a la legitimación anticipada del accionista, quien, en consecuencia, puede acreditar su condición de socio ante la propia Junta.

3. Representación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Quedan a salvo los supuestos específicamente regulados por la Ley respecto a representación familiar o con poder general.

La representación comprenderá la totalidad de acciones de que sea titular el socio representado.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constara en documento público.

**Artículo 14. Mesa de la Junta.**

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración, en su defecto, o cuando sea otra la estructura del órgano de administración, ejercerán tales cargos los Administradores que elijan los asistentes; y en el suyo, los asistentes designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

**Artículo 15. Desarrollo de la Junta.**

1.- Constitución y adopción de acuerdos:

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida su constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Ab. Cecilia Calderón  
15 de Agosto de 2010



CF9459869

#2014

07/2014



C9450814

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión de la sociedad o la cesión global de activo y pasivo y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el setenta y siete (77%) por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del setenta y seis (76%) por ciento de dicho capital.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Se exceptúan aquellos acuerdos cuyo objeto sea el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión de la sociedad o la cesión global de activo y pasivo y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y el traslado de domicilio al extranjero, en cuyo caso si el capital presente o representado alcanza al setenta y siete por ciento (77%) el acuerdo deberá adoptarse por, al menos, el setenta y seis por ciento (76%) de los votos del capital presente o representado.

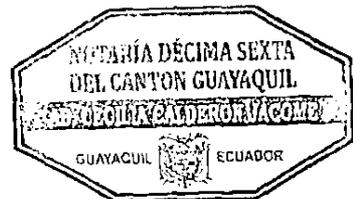
**2.- Forma de deliberar**

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, salvo las que se celebren con el carácter de Universal que podrán llevarse a cabo en cualquier lugar.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la Ley.

Ab. Cecilia Jacome  
 Notaria Pública  
 del Cantón Guayaquil

Q

3.- Acta de la Junta.

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el Libro llevado a efecto. El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrada ésta.

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente.

La formalización en Instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por persona apoderada por ésta, con facultades suficientes para ello, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 16. Órgano de Administración.**

La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único.
- b) Dos o varios Administradores Solidarios, con un máximo de cinco.
- c) Dos Administradores Mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

**Artículo 17. Representación de la sociedad y facultades del Órgano de Administración.**

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Órgano de Administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de Órgano de Administración que, en cada momento, dirija y administre la Sociedad:

- a) Al Administrador Único, actuando individualmente.
- b) A cada uno de los Administradores Solidarios, actuando individualmente.
- c) A los Administradores mancomunados, actuando conjuntamente.
- d) Al Consejo de Administración, actuando de forma colegiada.



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública del Cantón Guayaquil

CF9459868

8/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9450813

07/2014



El órgano de Administración, por tanto podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, corresponden a la Administración social, las siguientes facultades, y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento de toda clase de muebles e inmuebles, industrias y maquinaria, a excepción del arrendamiento activo financiero; aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; contratar leasing en forma pasiva; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y amortizaciones, y con relación a cualquier persona y entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio y Entes Autonómicos, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, socios, conductores y demás titularidades de cualquier otra clase.

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, participaciones sociales, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido con las condiciones y con el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, opciones y tanto, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cargas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructo, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar, asimismo donaciones puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes.



Handwritten notes and signatures on the left margin.

III.- Concertar, dirigir y administrar los negocios mercantiles o industriales de la Sociedad, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, promogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

IV.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores, depósitos, provisionales o definitivos de metálico, valores y otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, participaciones sociales y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar en Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales o entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.

V.- Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio y Entes Autónomos, en asuntos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesíásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, transmisiones, declaraciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones; otorgar para los fines antedichos poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y otros profesionales con facultades usuales.

VI.- Otorgar poderes generales o especiales a favor de otras personas, con toda clase de facultades, excepto aquellas que tienen el carácter de indelegables y revocar poderes conferidos.

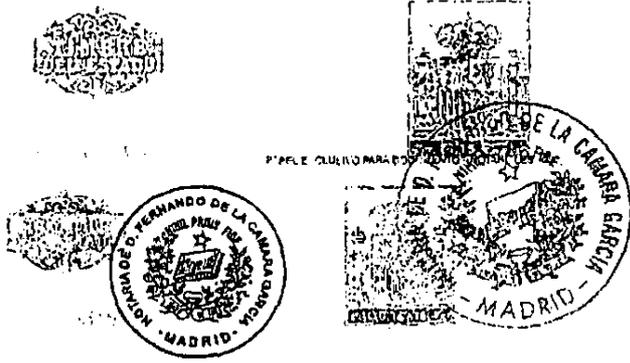
Ab. Ceferino Acosta  
Notario Público  
Calle Comercio No. 11



CF9459867

2014

07/2014



CC9450812

VII.- Y en el ejercicio de todas y cada una de las anteriores facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios.

En todo caso se considerarán incluidos, en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

Artículo 18. Administradores.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de socio, pudiendo serlo tanto las personas físicas como jurídicas, si bien en éste último caso deberá determinarse la persona física que aquélla designe como representante suyo para el ejercicio del cargo.

No podrán ser Administradores las personas incapaces según Ley; tampoco las declaradas incompatibles por la legislación sobre altos cargos y demás normativa específica, de carácter general o autonómica.

Artículo 19. Plazo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deberá resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

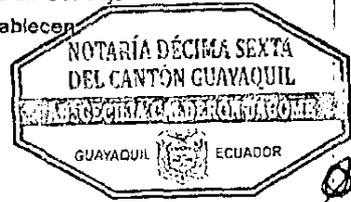
Artículo 20. Retribución.

El cargo de Administrador será retribuido, percibiendo la retribución fija que anualmente acuerde o determine la Junta General de accionistas.

Artículo 21. Régimen del Consejo.

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen

At. Coordinador  
 Notaría Pública  
 [Handwritten signature]



Ab. Oscar...  
M...  
...



1. El consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

2. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de elección de los Consejeros que ocupasen tales cargos al tiempo de la reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

3. El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente o quien haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se efectuará por carta remitida por correo certificado con acuse de recibo o telegrama dirigidos a cada uno de sus miembros, con una antelación de al mes tres días, al de la fecha de la reunión, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros acepten por unanimidad la celebración de la reunión del Consejo y el orden del día de la misma.

El Consejo de Administración deberá reunirse en todo caso, al menos, una vez al trimestre.

4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

5. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



CF9459866

3/2014

07/2014



6. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.  
 Las actas serán aprobadas al final de la sesión o en la inmediata posterior.

Las Certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario en su caso, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

7. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

8. El Consejo podrá designar en su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

**OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 22. Cuentas anuales.

Las cuentas anuales se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley.

Artículo 23. Disolución y liquidación.

1. La disolución y liquidación de la sociedad, en lo no previsto por estos Estatutos, quedará sujeta a las especiales disposiciones contenidas en la Ley.

2. Quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General.

Ab. Celedonio...  
 Notario Público...  
 (Handwritten signature and text)



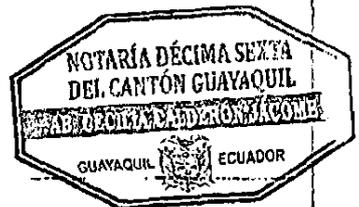
Cancelados los asientos relativos a la sociedad, si aparecieran bienes sociales, los liquidadores deberán adjudicar a los antiguos socios la cuota adicional que les corresponda, previa conversión de los bienes en dinero, cuando fuere necesario.

Para el cumplimiento de requisitos de forma relativos a actos jurídicos anteriores a la cancelación de los asientos de la sociedad, o cuando fuere necesario, los antiguos liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta.

**Artículo 24. Sociedad Unipersonal.**

Si la sociedad tuviere carácter unipersonal, se aplicarán las específicas disposiciones contenidas en la Ley, ejerciendo el socio único las competencias de la Junta General.

Ab. Cecilia Rodríguez Jiménez  
Notaria Pública  
Cantón Guayaquil



CF9459865

8/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



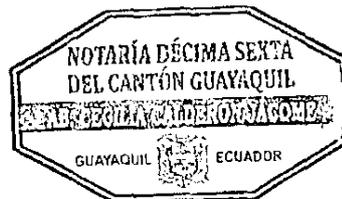
CC9450810

07/2014



ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otorgante, la expido en quince folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CC, números el del presente y los catorce anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a veinte de Febrero del año dos mil quince. DOY FE. -----

Ab. Cecilia Estrella  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil



Ab. Ochoa  
Notaría Pública  
C. Ochoa



106

CF9459864

3/2014



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos: Tomo: 11.101 Folio: 199 Sección: 8 Hoja: M-42083 Inscripción: 57

DOCUMENTO PRESENTADO 2015/24.051,0 DIARIO 2.553 ASIENTO 766

Entidad: EUROFINSA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

No se inscribe la enumeración de facultades conferidas al órgano de administración en el artículo 17 de los estatutos sociales, conforma al Artículo 124 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 02 de MARZO de 2015

EL REGISTRADOR,



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 6/2011. BASE: SIN CUANTIFICACION SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS \*\*\*\*\*163,48 €

De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH y 90-RAH, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el Índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentra en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.

Registral Mercantil de Madrid, C.I.F. B-4148556

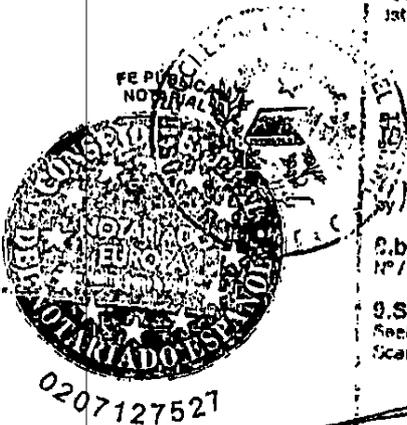


LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se derivan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. 2. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, sufriendo el archivo de este documento un acceso a la dirección del Registro.

YO FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original exhibido al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada expido el presente testimonio en dieciséis de la serie C-F, números: el del presente y los quince anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid, a diez de Junio del año dos mil quince.-

Av. Daniel C. GARCIA  
10001  
MDC



*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

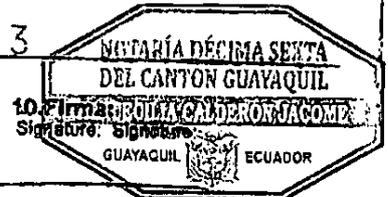
**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

En Madrid a los 11 días del mes de JUNIO del año 2015

por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / per

5. bajo el número 038793  
Nº / sous nº

6. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

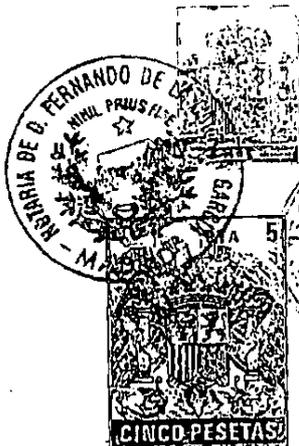


Don Enrique Augusto Franch Quiralte  
Firma delegada del Decano

AP 2  
26142

08/2011

CF9458810



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA  
NOTARIO  
C/Alfonso XIII, 20 3º E (esquina Orense)  
28020 MADRID

5145252

CLASE 8ª

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos  
setenta y siete.

Ante mí, SERGIO GONZALEZ COLLADO, Notario de esta

UL 23 11 77 582 1301

Capital y Colegio,

COMPARECEN:

I.- DON ENRIQUE RUIZ GOMEZ, de nacionalidad español,  
la, mayor de edad, industrial, casado con Doña María  
Teresa Rubio de la Serna y vecino de esta Capital, -  
con domicilio en el Paseo de la Castellana, 56. -  
Exhibe Documento Nacional de Identidad número

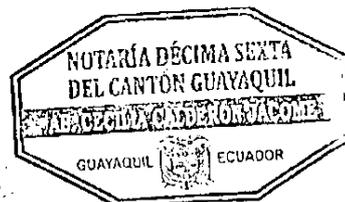
445.857.

II.- DON VICTOR RUIZ RUBIO, de nacionalidad española,  
mayor de edad, Licenciado en Derecho, soltero y de  
esta vecindad, con domicilio en el Paseo de la Caste  
llana, 56. -  
Exhibe Documento Nacional de Identidad número

1.378.420.

III.- DON SAMUEL TOLEDANO BENZAQUEN, de nacionalidad  
inglesa, mayor de edad, industrial, casado con Doña-

Ab. Cecilia...  
Notaria Patricia...  
Edi. Cámara...



.Edith Marques Marrache, vecino de Madrid, con domicilio en la Avenida del Generalísimo, 16.- Exhibe Autorización de Residencia número 76.166, vigente. - - - -

IV.- DON MOSES TOLEDANO MARQUES, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, Licenciado en Derecho, soltero, con residencia accidental en Madrid, Avenida del Generalísimo, 16. - - - -

Exhibe Pasaporte Británico número 646853A, expedido en Londres el día 14 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. - - - -

----- CAPACIDAD Y CALIFICACION -----

Los señores comparecientes tienen, a mi juicio, con arreglo a la legislación aplicable, que conozco, capacidad necesaria para este otorgamiento de escritura de constitución de sociedad anónima, lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes, - - - -

----- CLAUSULAS: -----

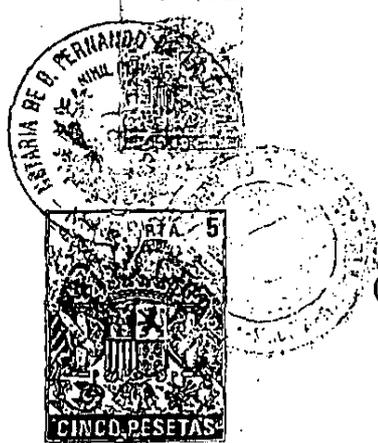
PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los tres primeros comparecientes expresan en este momento su voluntad de constituir una sociedad anónima, cuya denominación, objeto, domicilio, duración, comienzo de operaciones, capital social y acciones, órganos de administración, disolución y liquidación y, en general, su régimen jurídico, consta en los Estatutos sociales, extendidos en ocho folios, de clase 8ª, serie O, números 5.145.150, 5.145.173, 5.145.172, 5.145.170, 5.145.157, 5.145.159, 5.145.268 y 5.145.156, escritos a máquina y suscritos el último por dichos señores, quienes --

Ab. Celedonio J. Acosta  
Notario Público Seceta  
del Cantón de Guayaquil



CF9458809

03/2014



0 5145253

CLASE 8ª

me los entregan para su protocolización, lo que ---  
efectuó yo, notario, dejándolos unidos a esta ma---  
triz. ---

SEGUNDA. SUSCRIPCION DE ACCIONES Y APORTACIONES. -

Los socios constituyentes suscriben las acciones y  
hacen las aportaciones siguientes: - - - - -

DON ENRIQUE RUIZ GOMEZ suscribe cien acciones, que  
son las números uno al cien, ambos inclusive, que---  
las recibe en pago de su aportación de CIENTO MIL PE-  
SETAS. - - - - -

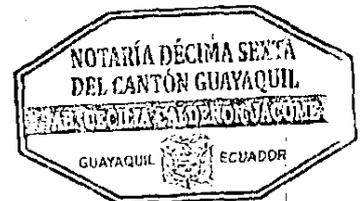
DON VICTOR RUIZ RUBIO suscribe cuatrocientas cin-  
uenta acciones, que son las numeros ciento uno al  
quinientos cincuenta, ambos inclusive, que las re-  
cibe en pago de su aportación de CUATROCIENTAS CIN-  
CUENTA MIL PESETAS. - - - - -

DON SAMUEL TOLEDANO BENZQUEN suscribe cuatrocientas  
cincuenta acciones, que son las números quinientos-  
cinuenta y uno al mil, ambos inclusive, que las -  
recibe en pago de su aportación de CUATROCIENTAS --  
CINCUENTA MIL PESETAS. - - - - -

Todas las aportaciones se hacen a título de domi---

*Ab. Cecilia...*  
*Notaria...*

*Vendido...*  
*...*



nio, en moneda nacional y se declaran ingresadas en --  
la Caja social. En su consecuencia queda íntegramente--  
suscrito y desembolsado todo el capital social. - - -

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION. -

Los socios constituyentes, dando a este acto el carác  
ter de Junta Universal, por estar presente todo el ca-  
pital social, acuerdan, por unanimidad, designar el --  
siguiente Consejo de Administración: - - - - -

PRESIDENTE: DON ENRIQUE RUIZ GOMEZ. - - - - -

CONSEJEROS: DON VICTOR RUIZ RUBIO y DON MOSES TOLEDANO  
MARQUES. - - - - -

SECRETARIO: DON SAMUEL TOLEDANO BENZAQUEN. - - - - -

Dichos señores aceptan los cargos para los que han --  
sido designados. Sus circunstancias personales constan  
en la comparecencia de esta escritura. - - - - -

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO. - Los se--

ñores integrantes del Consejo de Administración, consi-  
derandose reunidos en Junta, acuerdan, por unanimidad,  
designar Consejeros-Delegados de la Sociedad a DON VIC-  
TOR RUIZ RUBIO y DON MOSES TOLEDANO MARQUES, delegándo-  
les todas las facultades del artículo veintidos de los-  
Estatutos Sociales, que tengan dicho carácter, las cua-  
les podrán ejercitar solidariamente. Dichos señores acep-  
tan los cargos. - - - - -

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES. - Manifiestan los socios y-  
administradores de esta Sociedad, que no les alcanza -  
ninguna incompatibilidad legal y, especialmente, la del

An. Copia  
Notaria  
del Cantón Guayaquil



CF9458808

02/2014



0 5145254

CLASE 8ª

Decreto de 13 de mayo de 1.955, obligándose en lo sucesivo a observar este Decreto y cualesquiera otra disposición que se dicte sobre la materia. - - - - -

SEXTA.- CERTIFICACION DEL REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS.-

Se acompañará a la primera copia de esta escritura una certificación de dicho Registro, que acredite no existir ninguna otra con igual denominación a la que ahora se constituye. - - - - -

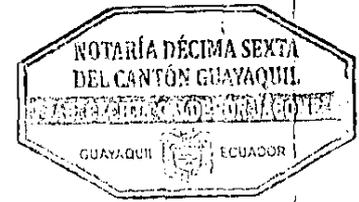
SEPTIMA.- PODER RECÍPROCO.- Los señores comparecientes

se confieren poder entre sí, para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales. - - - - -  
Leo en voz alta esta escritura; renuncian los comparecientes al derecho, que les advierto, de hacerlo por sí; la otorgan y firman. - - - - -

Ab. Cecilia...  
Notaria Publica...  
del Cantón Guayaquil



Y yo, notario, doy fe de conocerles y de todo lo demás consignado en este instrumento, que extiende en tres folios, de clase 8a, serie O. números 5.145.174, 5.145.147 y 5.145.141, que signo, firmo, rubrico y sello.-----

Firmados:-----

E. Ruiz.-----

Victor Ruiz:-----

Samuel Toledano.-----

Mosés Toledano.-----

Rubricados.-----

Signado:-----

Sergio G. Collado.----- e -----

Rubricados.-----

Sellado.-----

DOCUMENTO UNIDO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

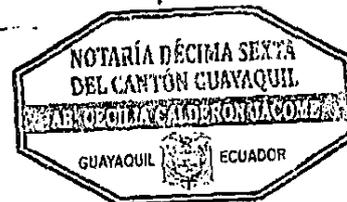
"EUROFINSA, S.A."

TITULO I.-----

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.-----

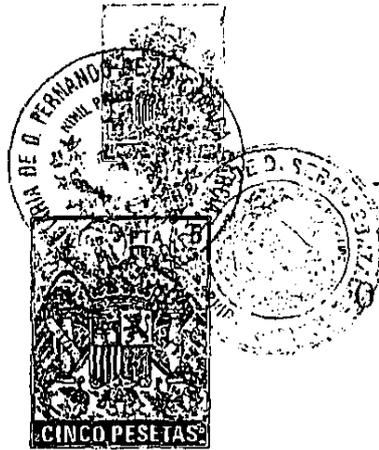
Artículo 1º.- Denominación.- Con la denominación de "EUROFINSA,S.A.", se constituye una sociedad anónima,

Ab. Oscar  
Notario  
del Cantón Guayaquil



CF9458807

08/2014

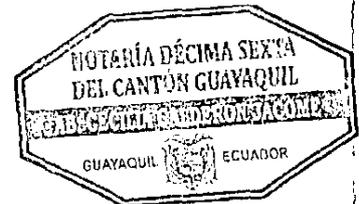


5145255

CLASE 8ª

que se registrará por los presentes estatutos y por las -  
disposiciones legales que la fueran aplicables. - - -  
Artículo 2º.- La duración de la sociedad será indefi-  
nida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en-  
la fecha en que tenga lugar su inscripción en el Regis-  
tro Mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto en el ar-  
tículo 7º de la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -  
Artículo 3º.- Domicilio.- La Sociedad tendrá su domi-  
cilio en Madrid, calle Pedro Muguruza, ocho. La Socie-  
dad podrá establecer sucursales, agencias o delegacio-  
nes, tanto en España como en el extranjero, mediante-  
acuerdo del Consejo de Administración, quien será tam-  
bien competente para acordar el traslado del domici-  
lio social dentro de la misma población. - - - - -  
Artículo 4º.- Objeto.- El objeto de la Sociedad con-  
sistirá en lo siguiente: - - - - -  
La importación y exportación de toda clase - -  
de materias primas y elaboradas, de mercaderías -  
de cualquier tipo y de maquinaria con - -  
o sin motor y de piezas sueltas de é s t a; - -

Ab. Cecilia...  
Notario...  
Guayaquil



la compra y la venta de toda clase de productos y de bienes, sean muebles o inmuebles y estén sitios en territorio nacional o en el extranjero; gestionar lo necesario para el despacho de bienes y de mercaderías en aduanas y puertos francos; gestionar el aseguramiento de mercancías y de bienes muebles o inmuebles; promover o invertir en sociedades españolas y extranjeras; representar a compañías nacionales o extranjeras; y cualquier actividad lícita que acuerde la Junta General en forma legal.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.

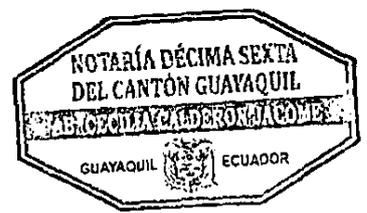
Artículo 5º.- Capital- El capital social se fija en la cifra de UN MILLON DE PESETAS, y está representado por una sola serie de mil acciones, al portador, de mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del uno al mil, ambos inclusive.

Dicho capital está totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 6º.- Aumento y reducción del capital.- El capital social podrá aumentarse y disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quorum de asistencia previsto por la Ley. La Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, determinará los plazos y condiciones de cada nueva emisión y el Consejo de Administración tendrá las facultades precisas para cumplir los acuerdos adoptados a este respecto por la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se fe--

Ab. Ochoa  
Notario  
del Cantón Guayaquil



CF9458806

08/2014



0 5145256

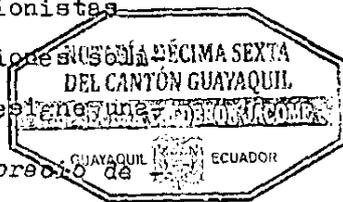
CLASE 8ª

culta al Consejo de Administración para ampliar el capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 7º.- Forma de las acciones, suscripción, adquisición y transmisión de las mismas.-

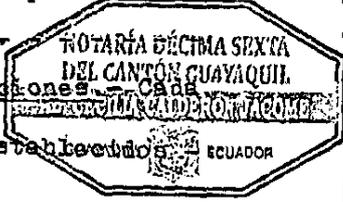
Las acciones se extenderán en libros talonarios e irán numeradas correlativamente. Las acciones son al portador. Las acciones son transmisibles por todos los medios que reconoce el Derecho. No obstante lo anterior, el socio que desee transmitir por cualquier título inter vivos la totalidad o parte de sus acciones a otro accionista o a cualquier persona ajena a la Sociedad, deberá comunicarlo previamente y por escrito fehaciente al Consejo de Administración de la Sociedad, quien a su vez lo comunicará en el plazo de quince días a los restantes accionistas, señalándoles el precio de la venta proyectada, así como el nombre de la persona a quien se desean transmitir, para que estos puedan adquirir las en proporción de su respectiva participación social. Si no hubiera acuerdo respecto al precio indicado; en el plazo de quince días, a contar desde que reciban la comunicación mencionada, los accionistas interesados en la adquisición de dichas acciones citarán del Consejo de Administración que designe una auditoría independiente, la cual fijará el precio de

At  
Notario y Abogado  
del Cantón Guayaquil



las mismas de acuerdo con el valor real y actual de la --  
 Sociedad; debiendo formalizar debidamente la operación --  
 de compraventa, si alguno de los accionistas hace uso --  
 de este derecho, en el plazo de treinta días a partir de  
 la fecha en que reciban el informe de los auditores. ---  
 Respecto de los casos de transmisión mortis causa, tan--  
 to testamentaria como legítima, de cualquier accionista,  
 los herederos o legatarios de éste deberán comunicar --  
 por escrito fehaciente al Consejo de Administración en -  
 el plazo de quince días desde el momento de aceptación -  
 de la herencia, su cualidad de herederos o legatarios, -  
 justificándola debidamente. En tal supuesto, los restan--  
 tes accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones  
 transmitidas, cumpliéndose los mismos requisitos y con--  
 diciones convenidos para las transmisiones intervivos. -  
 Cualquier transmisión, ya sea inter vivos o mortis cau--  
 sa, que se produzca sin cumplir los requisitos estable--  
 cidos en este artículo, será nula de pleno derecho. ---  
 Las personas físicas y jurídicas extranjeras, y así mis--  
 mo, los españoles residentes en el extranjero, podrán -  
 suscribir o adquirir acciones de la Sociedad, en los tér--  
 minos y condiciones que se establezcan en las disposicio--  
 nes legales que sean vigentes. - - - - -  
 En el título de la acción, que irá firmado por dos con--  
 sejeros, cuyas firmas podrán figurar impresas, observan--  
 do los requisitos del Decreto de 21 de febrero de 1.958,  
 habrán de figurar los datos exigidos por la Ley. - - -  
 La Sociedad podrá emitir títulos múltiples comprensivos de  
 cada uno de ellos de 10, 50 y 100 acciones. -

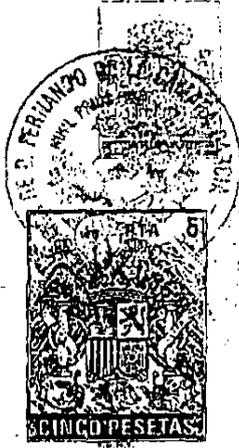
Artículo 82.- Derechos que confieren las acciones. - Cada  
 acción confiere a su titular los derechos establecidos



Ab. Oscar...  
 Notario Público...  
 Cantón Guayaquil

CF9458805

08/2014



0 5145257

CLASE 8ª

en la Ley y, en especial: el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos, casos y condiciones previstos por la misma Ley; y el derecho de votar en las Juntas Generales. - - -

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. - - - - -

Artículo 9º.- Gestión y representación de la sociedad.

La gestión y representación de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, de conformidad que lo que se establece en estos estatutos. - - - - -

SECCION PRIMERA.- JUNTAS GENERALES. - - - - -

Artículo 10º.- Junta General.- La Junta General es --

la reunión de accionistas debidamente convocada y -- constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para -- todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios. - - - - -

Artículo 11º.- Clases de Juntas Generales.- Las Jun--

tas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por los administradores de la sociedad. - - - - -

La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes

Vertical text on the left margin, possibly a reference or signature, including the number '100'.



tes al cierre de cada ejercicio económico. - - - - -  
La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo --  
acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solici--  
te un número de socios que representen, al menos, la dé--  
cima parte del capital desembolsado, expresando en la so--  
licitud los asuntos a tratar en la Junta. - - - - -

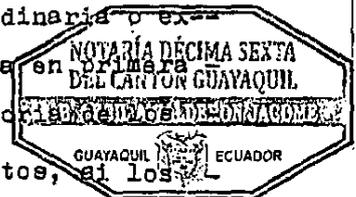
Artículo 12º.- Convocatoria.- Las Juntas Generales, tanto  
ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas--  
mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Es--  
tado y en uno de los diarios de mayor circulación de la--  
provincia, con quince días de antelación, por lo menos, --  
a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fe--  
cha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segun--  
da convocatoria. El anuncio expresará todos los asuntos --  
que hayan de tratarse. - - - - -

En el caso de que accionistas que representen, al menos,--  
una décima parte del capital desembolsado, pidan al Con--  
sejo de Administración la convocatoria de una Junta Gene--  
ral extraordinaria, el Consejo convocará dicha Junta pa--  
ra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en --  
que se hubiese requerido notarialmente a los administrado  
res para convocarla. - - - - -

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se --  
podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocato--  
ria previa si, estando presente todo el capital desembol--  
sado, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebra--  
ción. - - - - -

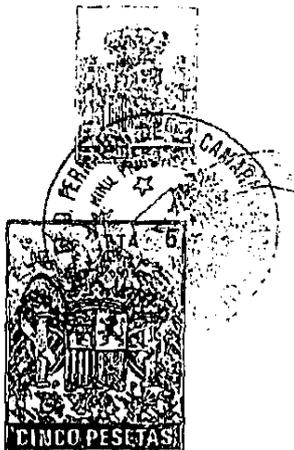
Artículo 13º.- Quorum.- La Junta General ordinaria o ex--  
traordinaria quedará válidamente constituida en <sup>primera</sup> ~~segunda~~  
convocatoria cuando concurren a ella la mayor ~~de los~~  
socios o, cualquiera que sea el número de estos, ~~si los~~

Ab. Cecilia...  
Notaria Pública...  
C. D. C. ...



CF9458804

08/2014



0 5145258

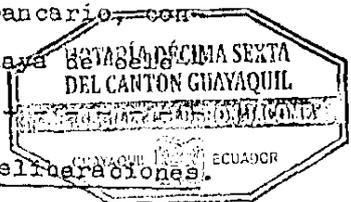
CLASE B<sup>a</sup>

concurrentes representan, al menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes a la misma. - - - - No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital desembolsado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital desembolsado. - - - -

Handwritten signature and notes on the left margin, including the word 'como'.

Artículo 14º.- Asistencia a las Juntas.- Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. - - - - Será requisito esencial, para asistir a las Juntas, el haber depositado las acciones en el domicilio de la sociedad o en cualquier establecimiento bancario, con cinco días de antelación a aquél en que habrá de celebrarse la Junta. - - - -

Artículo 15º.- Constitución de la mesa. Deliberaciones.



Adopción de acuerdos.- El Presidente del Consejo o, --  
en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Jun--  
tas Generales de accionistas. - - - - -

El Secretario del Consejo actuará como Secretario de --  
la Junta. - - - - -

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo-  
la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas  
que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo  
soliciten verbalmente. - - - - -

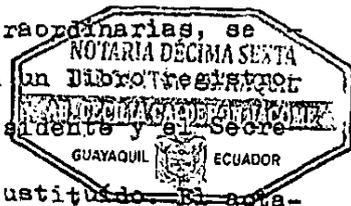
Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del -  
día serán objeto de votación por separado. Los acuer--  
dos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes-  
o representadas en la Junta. Cada acción dá derecho a -  
un voto. - - - - -

Artículo 162.- Atribuciones y competencia de la Junta -  
General.- Será competencia de la Junta General ordina--  
ria: - - - - -

- a) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria y Balan--  
ce del último ejercicio con la Cuenta de Pérdidas y --  
Ganancias, presentados por el Consejo de Administración.
- b) Censurar la gestión social. - - - - -
- c) Acordar sobre la distribución de los beneficios. - -
- d) Designar censores de cuentas. - - - - -

Cualquier otro asunto reservado legal o estatutariamente  
a la competencia de la Junta podrá ser decidido por la-  
Junta en reunión ordinaria o extraordinaria. - - - - -

Artículo 172.- Actas.- Las deliberaciones de las Juntas  
Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se  
harán constar en actas extendidas en un libro de registro  
especial y serán firmadas por el Presidente y el secre-  
tario o las personas que los hayan sustituido. - - - - -



Ab. Ceol  
Kosari P. J. J.  
C. C. C.  
*[Handwritten signature]*

CF9458803

08/2011



0 5145259

CLASE B<sup>a</sup>

podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría. - - - - -

→ SECCION SEGUNDA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

Artículo 18º.- Consejo de Administración.- El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Accionistas. - - - - -

Artículo 19º.- Composición del Consejo.- El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a tres ni superior a cinco. La determinación del número de consejeros corresponde a la Junta General de accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 71 de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias. - - - - -

Artículo 20º.- Duración del cargo de Consejero.- Los consejeros ejercerán sus cargos durante un plazo de cinco años. Por excepción, los componentes del primer Consejo de Administración de la sociedad serán elegidos por los plazos siguientes: la mitad por tres años y la otra mitad por dos años. Los consejeros podrán

Ab. Cecilia  
Notario  
Cecilia  
Cecilia  
Cecilia

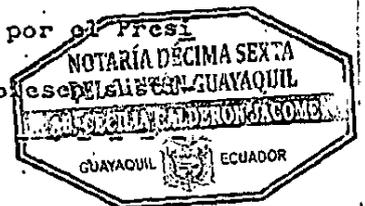


legidos por la Junta General cuantas veces lo estime es-  
ta conveniente. Asimismo, la Junta podrá acordar, en  
cualquier momento, la separación de cualquiera de los  
Consejeros. -----

Artículo 21º.- Convocatoria y quorum de las reuniones  
del Consejo. Adopción de acuerdos.- El Consejo se reu-  
nirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y,  
por lo menos, una vez al año. Será convocado por el Pre-  
sidente o por el que haga sus veces. -----

El Consejo se considerará válidamente constituido  
cuando concurren a la reunión, presentes o representa-  
dos, la mitad más uno de los miembros en ejercicio.  
Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su re-  
presentación a otro consejero, Para adoptar acuerdos se-  
rá preciso el voto de la mayoría absoluta de los conse-  
jeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de de-  
legación permanente de alguna facultad del Consejo de  
Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejo  
Delegado y la designación de los administradores que  
hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el vo-  
to favorable de las dos terceras partes de los componen-  
tes del Consejo. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a  
un libro de actas y cada acta será firmada por el Presi-  
dente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. -----



AP. Cesar...  
SECRETARIO

CF9458802

08/2014



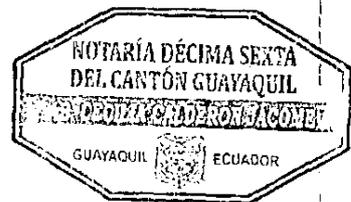
0 5145260

CLASE 8ª

Artículo 22º.- Facultades del Consejo.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: - -

- a) Designar, de entre sus miembros, un Presidente y -  
unas Vicepresidentes. Designará, también, un Secreta-  
rio, que podrá no ser consejero. - - - - -
- b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordi-  
narias como extraordinarias, como y cuando proceda, -  
conforme a los presentes estatutos, redactando el Or-  
den del Día y formulando las propuestas que sean pro-  
cedentes, conforme a la naturaleza de la Junta convocada.
- c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y -  
actos administrativos y judiciales, civiles, mercan-  
tiles y penales, ante la Administración del Estado y  
corporaciones públicas de todo orden, así como ante -  
cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, es-  
pecial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejer-  
ciendo toda clase de acciones que le correspondan en--  
defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dan-  
do y otorgando los poderes oportunos a procuradores y  
nombrando abogados para que representen y defiendan a  
la sociedad ante dichos Tribunales y organismos, inclu-  
so interponer recursos de casacion y revision ante el  
Tribunal Supremo, así como absolver posiciones. - - -

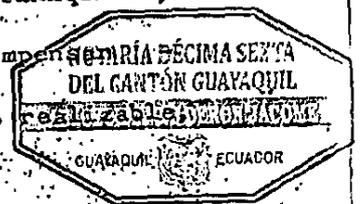
Ab. Oscar  
Rodríguez  
Cordero  
Notario



d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiéndolo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas o sociedades.

f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensaciones, cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello



CF9458801

08/2014



0 5145261

CLASE 8ª

tanto con el Banco de España y la Banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.

g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.

i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General.

Artículo 232.- Remuneración de los consejeros.- La

Junta General ordinaria podrá establecer cada año



Ab. Cecilia...  
Korwin...  
19/08/14

forma y cuantía de remuneración de los consejeros, dentro de los límites establecidos en la Ley. Dicha participación podrá consistir en una asignación fija mensual en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo o en una participación en beneficios líquidos, pudiendo ser simultaneables estas modalidades. Si se trata de participación en beneficios, su cuantía máxima será la de un cinco por ciento.

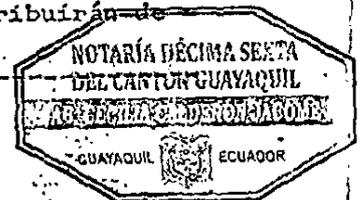
TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, DOCUMENTOS CONTABLES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

Artículo 249.- Ejercicio social.- El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha en que se inscribiera la sociedad en el Registro Mercantil.

Artículo 259.- Documentos contables.- En el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo deberá formular el Balance con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa. Estos documentos deberán ser sometidos al examen e informe de los accionistas censores de cuentas.

Artículo 269.- Distribución de los beneficios.- Los beneficios líquidos de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma:

Ab. Cecilio  
Federación  
del Ecuador



CF9458800

08/2014



0 5145262

CLASE 8ª

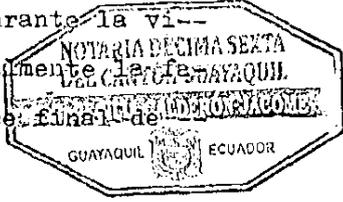
- a) La cantidad necesaria para el pago del Impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas, - y los demás que gravan los beneficios sociales antes de su distribución a los accionistas. - - - - -
- b) La cantidad necesaria para el pago de las participaciones en beneficios legalmente establecidas o convenidas. - - - - -
- c) La cantidad necesaria para establecer las reservas legales y las reservas voluntarias que estime pertinentes la Junta General. - - - - -
- d) El resto quedará a libre disposición de los accionistas, que acordarán sobre su destino. - - - - -

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - -

Artículo 27º.- Disolución.- La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley. - - - - -

Artículo 28º.- Forma de liquidación.- Acordada la disolución de la compañía por la Junta General de accionistas, ésta, a propuesta del Consejo, determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará. -- Este nombramiento pone fin a los poderes del Consejo. -- La Junta General conservará, durante el periodo de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la sociedad y tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de la sociedad.

Es Obediente y fiel al cargo  
 Notario Público del Cantón de Guayaquil  

liquidación.-----  
Artículo 29º.- Normas de liquidación.- En la liquidación  
de la Sociedad se observarán las normas establecidas --  
en la Ley.-----

Firmados: Enrique Ruiz.- Victor Ruiz.- Samuel Toledano.  
Rubricados.-----

El siguiente día de la fecha, para la Sociedad constitui-  
da, expido PRIMERA COPIA de esta escritura, con la que --  
concuerta. Lo hago en once folios de clase octava, serie  
O. números 5.145.252, 5.145.253, 5.145.254, 5.145.255, --  
5.145.256, 5.145.257, 5.145.258, 5.145.259, 5.145.260, --  
5.145.261 y 5.145.262, que signo, firmo, rubrico y se --  
llo.- Dejo nota.- Doy fe.-

Ab. Cecilio...  
Notario Público...  
del Cantón Guayaquil

REGISTRACION DE...  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y COORDINACION  
GUAYAQUIL  
ENTRADA Y PATRIMONIOS

15  
TOMADO FIANZA DE ESTE DOCU-  
MENTO A LOS EFECTOS DEL RE-  
GISTRO DE RENTAS Y PATRIMONIO  
comprendido en este documento.  
del Ingreso de Transmisiones  
de la cantidad de \$ 905  
según carta de pago núm. 463  
del día de la fecha.  
Haced. 10. XII  
EL ABOGADO DEL ESTADO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ESTABLECIMIENTO GUAYACOTE  
GUAYAQUIL ECUADOR

CF9458799

08/2014



0 5190530

CLASE 8ª

INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 4684 general, 3864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54 hoja número 37/116 inscripción 1ª.

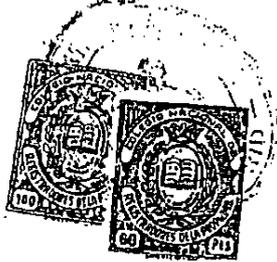
Madrid, 13 de Diciembre de 1977

El Registrador,

*[Signature]*

Imp. n.º 1, 5, 13 y 21 del }  
Arancel, según L. de R. }

Firmado: FRANCISCO GARCIA REYILLO



*[Handwritten notes and signatures]*

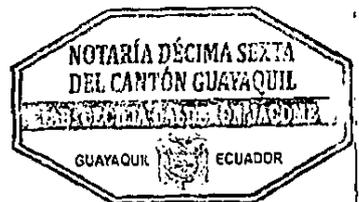
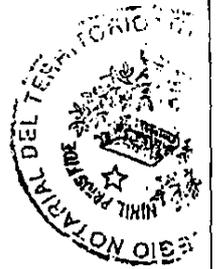
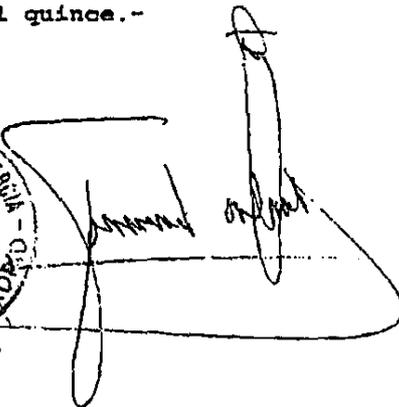
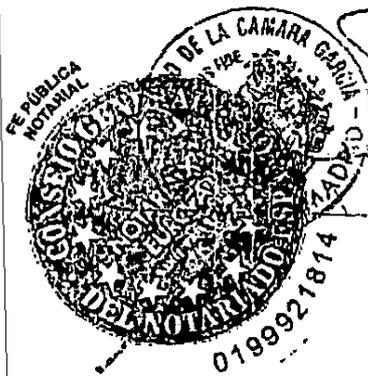
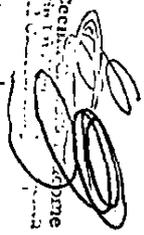




YO FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL. -----

DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original exhibido al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada expido el presente testimonio en doce folios de la serie C-F, números: el del presente y los once anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid, a veinticinco de Mayo del año dos mil quince.-

Ab. Cecilia  
Fernández  
Díaz





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Fernando de la Cámara García, Notario de Madrid

El día 25/05/2015.



**APOSTILLE**  
( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García**  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

**5. en Madrid**    **6. el día 27 de Mayo de 2015**  
at / é                    the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

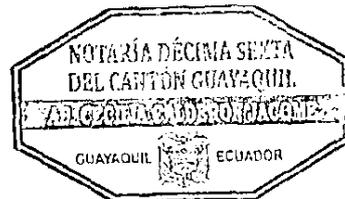
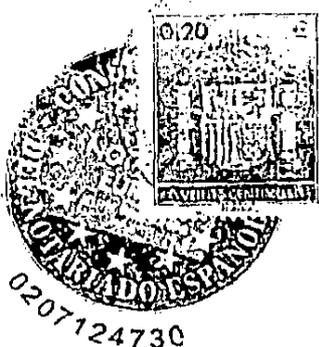
**8. bajo el número 034867**  
N° / sous n°

**9. Sello/timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:

*[Handwritten signature]*

Don Antonio Álvarez Pérez  
Firma delegada del Decano



SW6865168

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DEL AUTOPROFESIONARIO

33202222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BALAZAR JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TOSCANO MARIA COLORETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-09-28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 170216859-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 16/08/04-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LETRA EUGENIA  
PO BOX 6028723

Ab. Cecilia...  
127, Quimsa Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

024 - 0224 1702168590

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

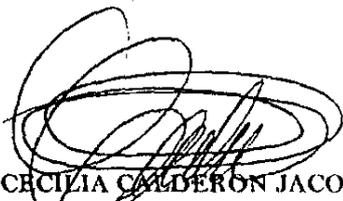
PROVINCIA	CONDICIÓN	1
QUITO	KENNEDY	1
CANTÓN	ENRIQUETA	ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABRAHAM CORDERO BACOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

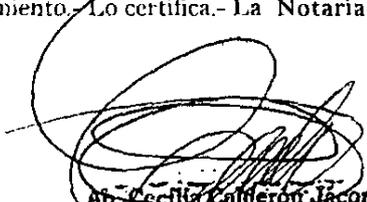
**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, **PROTOCOLIZO**, los documentos de la compañía extranjera **EUROFINSA S.A.:** **1.** Certificado de la cuenta de integración de capital por USD 25.000. **2.** Poder otorgado por la compañía **EUROFINSA S.A./** a favor de la compañía **PBP Representaciones Cía Ltda.** **3.** Acta del Administrador Único donde resuelve la apertura de la sucursal. **4.** Escritura con el estatuto de la compañía **EUROFINSA S.A.** **5.** Escritura de constitución de la compañía **EUROFINSA S.A.** **6.** Nombramiento de Gerente de **PBP Representaciones Cía LTDA.** **7.** Cédula y certificado de votación del Gerente de **PBP Representaciones Cía Ltda.**

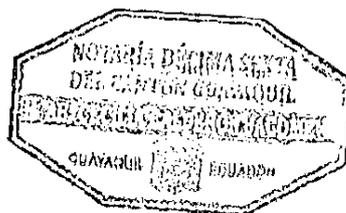
Guayaquil, 23 – septiembre - 2015

  
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
NOTARIA DECIMO SEXTA DE  
GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan Protocolizados en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- La Notaria.-

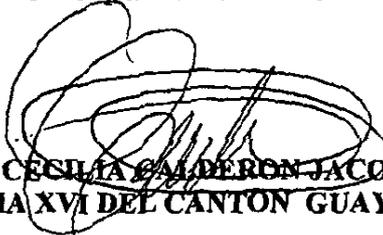


  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**AB.CECILIA CALDERON JACOME**  
**NOTARIA XVI DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003719**, dictado por la Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E)**, el **veintiocho de septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la protocolización del día 23 de septiembre de 2015 autorizada en la Notaría Décimo Sexta a mi cargo.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**  
Guayaquil, a 29 de Septiembre del 2015.-

  
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**  
**NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**



Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor  
**Carlos Alfonso Salazar Toscano**  
Ciudad

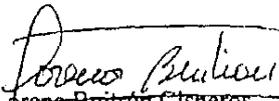
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

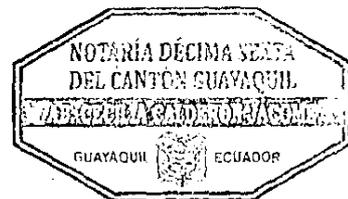
  
Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 1 de junio de 2015

  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.C. 170216859-0

Ab. Cecilia...  
Notaria Pública...  
Cantón Guayaquil



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 38366



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

### 3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 7/01/1994.- REF. COD. RM# 332  
DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008.- L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Datos Públicos  
Cantón Quito

Página 1 de 1



Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Abogada  
Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil  
Ciudad.-

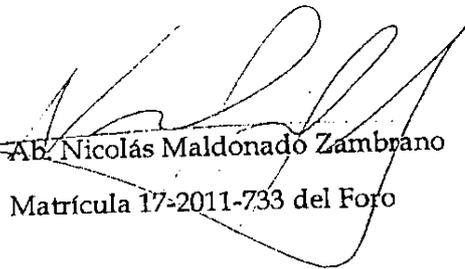
Ref. Solicitud de protocolización de documentos de la compañía extranjera  
EUROFINSA S.A.

Señora Notaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial,  
sírvese a protocolizar y a otorgarme 3 copias de los siguientes documentos:

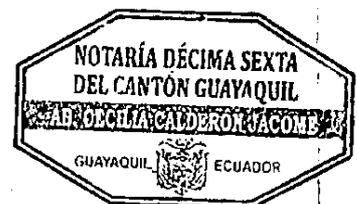
1. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañía Nro.  
16/2015, referente a la compañía EUROFINSA S.A.

Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,

  
Ab. Nicolás Maldonado Zambrano  
Matrícula 17-2011-733 del Foro

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil





República del Ecuador

### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPANIA Nro. 16/2015

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:** Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A."

**DOMICILIO LEGAL:** Con domicilio social en Paseo de La Castellana nº 91, 2ª, 3ª y 11ª planta, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal A 28487007.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A." fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Sergio González Collado, el día dos de septiembre de 1977, con el No. 4.900 de su protocolo.

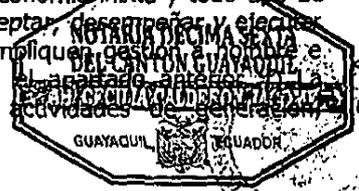
**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A.", se encuentra inscrita en la hoja número 37.116, folio 54 y siguientes del tomo 4.684, libro 3864 de la sección 3ª, extendida el 13 de diciembre de 1977.

**CAPITAL SOCIAL:** VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €)

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

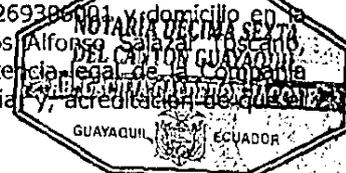
**ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL:** La actividad principal y objeto social de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A." es: " a) La contratación, gestión y ejecución, directa o indirectamente, con medios propios o ajenos, de obras terrestres y marítimas, y públicas y privadas, del movimiento de tierras y perforaciones, de puentes, viaductos y grandes estructuras, de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, de viales de carreteras, de autovías y autopistas, de pistas de aeropuertos, de oleoductos y gasoductos, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas, de cimentaciones, sondeos, inyecciones, pilotajes, tablestacados, pinturas, metalizaciones, ornamentaciones y decoraciones, de jardinería y plantaciones, de restauraciones de bienes inmuebles histórico artísticos, de estaciones de tratamiento de aguas, de instalaciones contra incendios, y aquellas ordenadas a la conservación y mejora del medio ambiente, incluso las de conservación integral de todas ellas y toda otra clase de obras y construcciones, incluyendo viviendas. b) La explotación de minas, canteras, graveras mediante el tratamiento la transformación y comercialización de sus productos (arenas, tierras, áridos, cementos, cales). c) La adquisición, fabricación, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, distribución y explotación de toda clase de bienes de equipo, maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, equipos y materiales destinados a la construcción y al equipamiento y amueblamiento urbano y de edificios, con destino a las Administraciones Públicas y a personas de derecho privado. d) Realización de obras, proyectos, trabajos y servicios forestales, medioambientales, hidráulicos, hidrológicos, de protección contra incendios, agrícolas, ganaderos, de jardinería, urbanísticos, incluyendo la limpieza urbana y recogida y tratamiento de residuos urbanos, forestales o de cualquier otro tipo. e) El estudio de la ordenación del territorio tanto del punto de vista jurídico como técnico, redacción de Planes de Ordenación Urbana, elaboración de Proyectos de Urbanización, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle, elaboración e incluso la promoción y eficaz funcionamiento de las Juntas de Compensación, elaboración de Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Sociedades de Economía Mixta y todo tipo de Asociaciones-Administrativas de Propietarios por razones urbanísticas. Aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones y representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen gastos y honorarios e interés de terceros, en todos aquellos asuntos a que hace referencia el apartado anterior, en la promoción, construcción, explotación, Investigación o desarrollo de actividades de construcción."

Ab. Cecilia Cecilia Acosta  
Notario, Calle de...  
D. Sergio González Collado



transmisión, distribución, compra y venta de energía eléctrica, así como de energías renovables, fósiles e hidroeléctricas. g) La promoción, estudio, explotación, experimentación y/o desarrollo de actividades y proyectos industriales, comerciales y de distribución. h) Servicios de conservación y mantenimiento de toda clase de obras y bienes inmuebles, incluyendo edificios y sus fachadas, carreteras, pistas autopistas, autovías y calzadas, redes de agua y alcantarillado, estaciones depuradoras, mobiliario urbano montes y jardines, monumentos y edificios singulares; servicios de administración de comunidades de propietarios. i) Servicios de tratamientos de residuos y desechos mediante el tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamiento de lodos, residuos radioactivos y ácidos, residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, residuos oleosos. j) Servicios de limpieza e higienización de toda clase de obras: bienes Inmuebles, equipos e instalaciones, incluyendo las actividades de limpieza de edificios y locales; limpieza de calles, viales y pistas; limpieza de montes y jardines; limpieza de playas: limpieza de alcantarillado, redes de agua y estaciones depuradoras; lavandería; saneamiento; higienización, desratización, desinfección y desinsectación; control de humos y ruidos. k) Servicios de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de todo clase de equipos e instalaciones incluyendo: equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas, de calefacción, de agua caliente sanitaria, de climatización, de gas y de fontanería, de centrales de producción de energía, de instalaciones frigoríficas y de recipientes de presión; equipos e instalaciones en piscinas, en fuentes públicas, en estaciones depuradoras y en conducciones urbanas, equipos o instalaciones de telecomunicación, de electro-medicina; equipos e instalaciones de informática, cálculo y maquinaria de oficina; equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal; equipos e instalaciones de seguridad, protección, detección y extinción de incendios; de buques, aeronaves y cualquier otro tipo de vehículos automotores; así como sus correspondiente equipos e instalaciones; de todo tipo de maquinaria para obras públicas, maquinaria agrícola y para silvicultura, maquinaria para la minería y maquinaria para la construcción; del alumbrado público y de los equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas de carácter urbano (semáforos, relojes, paneles indicadores, etc.). l) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones, autorizaciones y licencias administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Autónomas, y de cualquier Estado extranjero e instituciones internacionales. m) La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial. n) Compraventa, Importación y exportación, así como estudio, investigación y desarrollo acerca de maquinaria ferroviaria y materiales utilizados en dicha maquinaria, incluyendo cualquier elemento mecánico y técnico por toda clase de procedimientos técnicos. ñ) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen. o) La prestación de servicios informáticos, mecanografía, traducción e interpretación y en general servicios de secretaría, así como de asesoría contable, fiscal, jurídica y asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de su fundación o aumento de capital mediante su adquisición por cualquier título y además serán desarrolladas como una sociedad de intermedialción respecto de las actividades profesionales, excluyendo expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA "EUROFINSA, S.A.":** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; testimonio escrituras de constitución de la compañía; elevación a público de acuerdos sociales, Acta de decisiones del Administrador Único de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una sucursal en Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; Poder otorgado a favor de la compañía "PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA" con RUC número 179126938-001 y domicilio en la República del Ecuador, representada por el ciudadano ecuatoriano Carlos Alfonso Salazar Alfaro, con Cédula de Ciudadanía Número 170216859-0; acreditación de la existencia legal de la Compañía y acreditación de su capital mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España

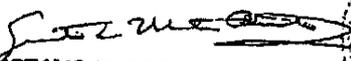


Ab Cecilia Carrillo y Gómez  
Notaria Pública del Tercer Estado  
del Cantón Guayaquil



capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada " **EUROFINSA, S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

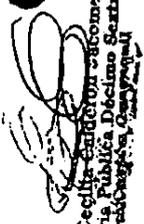
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 24 de septiembre de 2015.

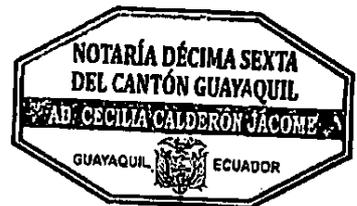
  
**GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA**  
**CÓNSUL GENERAL**



Arancel Consular: III 14.1  
 Valor: \$700,00



  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 Guayaquil, Ecuador



**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, PROTOCOLIZO, los documentos de la compañía extranjera EUROFINSA S.A.: 1. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañía Nro. 16/2015, referente a la compañía EUROFINSA S.A.

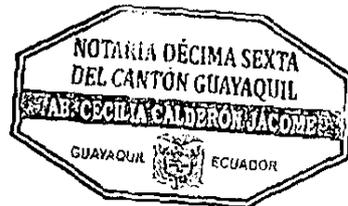
Guayaquil, 24 -- septiembre - 2.015

  
AB. CECILIA CALDERON JACOME  
NOTARIA DECIMO SEXTA DE  
GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan Protocolizados en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- La Notaria.-



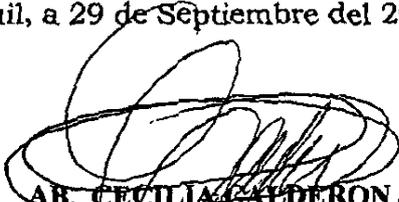
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

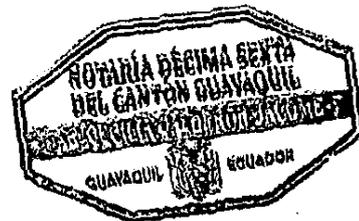


AB. CECILIA CALDERON JACOME  
NOTARIA XVI DEL CANTON  
GUAYAQUIL

28903

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003719**, dictado por la Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E)**, el **veintiocho de septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la protocolización del día 24 de septiembre de 2015 autorizada en la Notaría Décimo Sexta a mi cargo.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**  
Guayaquil, a 29 de Septiembre del 2015.-

  
AB. CECILIA CALDERON JACOME  
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL





BANCO  
GUAYAQUIL

V-758803

Guayaquil, 23 de septiembre del 2015

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

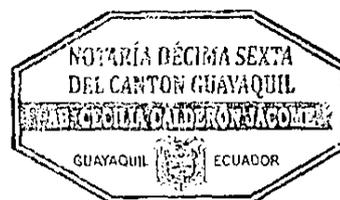
Certificamos que, a la presente fecha, en esta institución bancaria se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía extranjera EUROFINSA S.A., la suma de USD. 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para efectos del trámite de apertura de sucursal o domiciliación ante la Superintendencia de Compañías.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la compañía después que la Superintendencia de Compañías certifique que el trámite de apertura de sucursal o domiciliación ha quedado concluido y se presenten al Banco los documentos de soporte correspondientes.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL  
EJECUCIÓN DE OPERACIONES  
*Fátima Franco Pantoja*  
Fátima Franco Pantoja  
FIRMA AUTORIZADA

PCA-758803 MALDONADO ZAMBRANO NICOLÁS AUGUSTO  
22-09-2015



*Lo mejor está por venir*

Utilice nuestros múltiples servicios: [www.bancoguayaquil.com](http://www.bancoguayaquil.com) - Call Center 3730100

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.788  
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2015  
HORA DE REPERTORIO: 12:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003719, dictada el 28 de septiembre del 2015, por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, quedan inscritas las presentes protocolizaciones de fecha 23 y 24 de Septiembre de 2015, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: El permiso para operar de la compañía extranjera EUROFINSA S.A., así como el Poder General conferido a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA, de fojas 89.753 a 89.935, Registro Mercantil número 4.399. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48788

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUAYAQUIL

INSTITUTO VECINAL DE GUAYAQUIL

INSTITUTO VECINAL DE GUAYAQUIL

INSTITUTO VECINAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

N° 1253144



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15 0022673  
-OF

Guayaquil, 28 OCT 2015

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

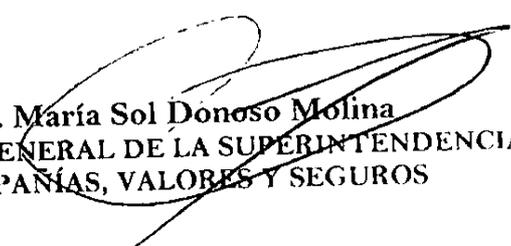
Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **EUROFINSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE**  
**COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

MSDM/cvm

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

1 de 1



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

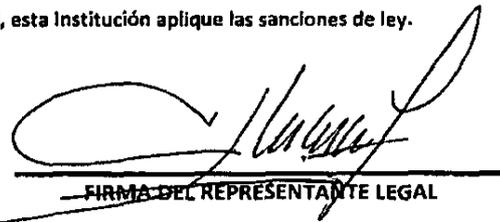
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EUROFINSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
BARRIO:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. CONSTITUCION	100	AV. JUAN TANCA MARENGO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EXECUTIVE CENTER Piso 1	109	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0987154939		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Isaa.querub@ibtgroup.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

20 OCT 2015 HORA: 11:30

Receptor: .....  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1